
Resolución 993/18, de 11 de septiembre, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la Convocatoria Anual de propuestas de Títulos Propios para el curso académico 2019/2020

Con el fin de dar cumplimiento a la Normativa Reguladora de los Cursos de Formación Permanente de la Universidad de Extremadura, se hace pública la convocatoria anual para la presentación de propuestas de Títulos Propios a celebrar durante el curso académico 2019-2020, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- La presente convocatoria establece las normas que regirán la presentación de propuestas de implantación de Títulos Propios para el curso académico 2019-2020, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 26.1 de la Normativa reguladora de los cursos de formación permanente de la UEx, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010.

SEGUNDA.- Cada curso será propuesto por un profesor perteneciente a un Centro, Departamento o Instituto de la Universidad de Extremadura, que ostentarán la tutela académica del mismo. El director del curso será el interlocutor ante el Vicerrectorado de Planificación Académica a efectos de comunicaciones, corrección de errores, modificaciones, etc.

TERCERA.- Los tipos de cursos que se pueden presentar son Títulos Propios de Grado, Especialista Universitario y Master Universitario Propio.

CUARTA.- Las propuestas, redactadas conforme al modelo que figura en la página Web de la Dirección de Formación Permanente, deberán ir dirigidas al Vicerrector de Planificación Académica y ser presentadas en los Registros Generales de la UEx en Badajoz y Cáceres o bien en los registros de los centros universitarios de Mérida y Plasencia, antes de las 14 horas del día **28 de diciembre de 2018**. Los modelos de solicitud pueden descargarse en la dirección electrónica:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/postgrado/documentos/cursos/stud_tit_prop



QUINTA.- Una vez revisadas las propuestas, se indicará a los directores de los cursos las incorrecciones detectadas, que deberán ser subsanadas en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la comunicación. En el mismo plazo deberán ser atendidas las aclaraciones que por parte de los evaluadores se pudieran plantear.

SEXTA.- Una vez subsanadas las incorrecciones, los cursos serán sometidos a la aprobación correspondiente en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno, con el fin de poder coordinar una publicidad conjunta institucional de este tipo de estudios.

SÉPTIMA.- Todos los títulos propios que superen el trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno tendrán la consideración de Título Propio de la Universidad de Extremadura. El director o los directores serán responsables ante el Consejo de Gobierno del buen desarrollo y ejecución del curso aprobado.

OCTAVA.- Al objeto de regular la participación de las entidades que mantienen en vigor con la UEx un convenio de colaboración en la impartición de formación permanente, se establece un límite máximo de tres títulos propios por convocatoria, sin que a estos efectos computen las ediciones simultáneas que de un curso se puedan establecer.

NOVENA.- Con el fin de garantizar que la participación del profesorado de la UEx en cualquiera de los cursos contemplados en la Normativa reguladora de los cursos de formación permanente no cause un perjuicio cierto a la labor docente, se establece un límite máximo de 200 horas virtuales por año en cualquier tipo de curso, complementarias de las 100 horas presenciales reguladas en el artículo 55.1 de la Normativa reguladora de los cursos de formación permanente.

En Badajoz, a 11 de septiembre de 2018.
EL RECTOR



Fdo.: Segundo Píriz Durán.-